

**MATRIZ**

REPUBLICA DE CHILE  
SUPERINTENDENCIA  
DE SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO JURIDICO  
M.I.G. U-1 mczi

CIRCULAR Nº 656

SANTIAGO, 19 de marzo de 1979.

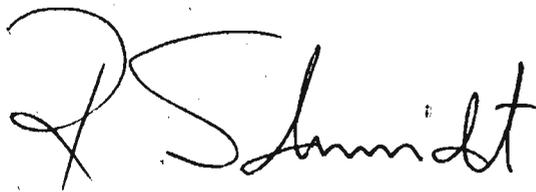
MODIFICA EN LA FORMA QUE INDICA LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR CIRCULAR Nº 643, DE 29 DE ENERO DE 1979, SOBRE REGIMEN DE ASIGNACION POR MUERTE.

En atención a numerosas consultas de instituciones de previsión, esta Superintendencia, de acuerdo a un nuevo estudio sobre la materia, ha resuelto modificar el Nº 4.- del Párrafo IV.- de la Circular Nº 643, remplazando la frase final que dice: "Respecto de estos causantes distintos de los que establece el decreto con fuerza de ley Nº 90, la asignación por muerte se registrará en todo por las normas de este cuerpo legal.", por la siguiente:

"Respecto de estos causantes distintos de los que establece el decreto con fuerza de ley Nº 90, los beneficios se registrarán por sus respectivas normas legales y reglamentarias."

Agradeceré a Ud., adoptar las medidas necesarias para una adecuada difusión, especialmente entre los funcionarios a cargo de estos beneficios, de la modificación a las instrucciones que se ha dejado referida.

Saluda atentamente a Ud.,



RICARDO SCHMIDT PETERS  
SUPERINTENDENTE